COMETIDO A IQUIQUE A CONCEJALES QUE INDICA

DECRETO Nº 418
CHILLÁN VIEJO, 04 FEB 2020

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, las instrucciones contenidas en la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo, para funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO

En atención a la solicitud de Concejal Patricio San Martin, emitió la siguiente autorización Alcaldicia de cometido al Concejal que se indica:

COMETIDO A LA ACTIVIDAD DENOMINADA	:	**"Nueva ley 21.146 simplifica el procedimiento de calificación de elecciones de juntas de vecinos y organizaciones comunitarias y plebiscitos comunales, rol del concejo municipal"**
DIAS, LUGAR, ORGANIZADOR	:	**a).-** Fecha: **11 AL 15 de FEBRERO DE 2020.** - **b).-** Comuna: **IQUIQUE.-** **c).-** Dicta: **ANDEN AUSTRAL CAPACITACIONES.-** **d).-** Valor Curso: **$ 400.000.-**
CONCEJAL SOLICITANTE	:	**a).-** Patricio San Martin.- (Bus - Avión)
COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN VIEJO QUE INTEGRAN		**a).-** Concejal Patricio San Martin: Salud, Discapacidad, Obras, Desarrollo rural, otras.-
MARCO LEGAL DE LA AUTORIZACION ALCALDICIA	:	**a).-** Artículo N° 92 bis inciso tercero de la Ley N° 20.742. **b).-** Plan Anual de Capacitación Sr. Concejales, contenido en PAAM 2020, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 190/19, adoptado en Sesión Extra Ordinaria N° 07 celebrada el 13 de Diciembre de 2019.-
AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL		Contenida en Acuerdo de Concejo N° **20/20** adoptado en la Sesión Ordinaria N° **03** celebrada el **13 de Enero de 2020.-**

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	:	Contenidos en Dictamen N. 85.355 de la Contraloría General de la República: 1) El Decreto Alcaldicio que lo autorice por aplicación del principio de juridicidad, debe ser fundado e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al mismo en desmedro de otro edil o de funcionarias de una unidad municipal, como así mismo, señalar porque es necesaria su asistencia y cómo esta se relaciona con la gestión municipal. 2) Las actividades comprendidas en el cometido deben guardar estricta relación con las funciones de los concejales y con el ámbito de competencia de las municipalidades (aplica dictamen N. 22.892, de 2016). 3) La iniciativa de destinar recursos al financiamiento de la capacitación de los concejales corresponde exclusivamente al Alcalde, en ejercicio de la dirección y administración superior del municipio, en su calidad de máxima autoridad edilicia, con arreglo al artículo 56 de la ley Nº 18.695. Por ende, la determinación de si un concejal asiste a una actividad de capacitación compete al Alcalde. El concejo o los concejales no cuentan con atribuciones para decidir su asistencia a capacitaciones, pues ello implicaría otorgar a ese órgano colegiado o a sus integrantes facultades de gestión que la ley ha entregado al Alcalde.(Aplica criterio contenido en el dictamen Nº 77.220, de 2015) 4) Así, el informe que deben presentar los Concejales sobre el cometido y su costo de incluir en el Acta de la sesión de Concejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 79, letra II) inciso segundo, de la Ley N. 18.695, debe dar cuenta de una actividad que guarde relación con las funciones de aquellos y que este dentro del ámbito de atribuciones del municipio. (Aplica dictámenes N°s. 79.621, de 2011 y 54.599 de 2016). 5) Cabe hacer presente que lo que determina la procedencia del viático no es el desplazamiento obligado del servidor fuera del lugar de su desempeño habitual, sino la circunstancia de que en el cumplimiento dela comisión de servicios o cometido funcionario, tenga que incurrir en gastos de alojamiento y/o alimentación (aplica dictamen N. 79.254, de 2014). 6) En virtud de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, el municipio debe priorizar la asistencia a capacitaciones de los funcionarios pertenecientes a las unidades municipales de carácter técnico, es decir, las que tienen competencia local en determinada materia, por sobre la de los concejales (aplica dictamen N. 66.882, de 2016).

AUTORIZACION ALCALDICIA	:	En atención a la solicitud formulada por los Concejales (as), Patricio San Martin materia para la cual solicitan cometido en las Comisiones que dicen relación con la solicitud de cometido, Acuerdo de Concejo Municipal respectivo, que se da cumplimiento a los criterios jurisprudenciales contenidos en Dictamen de la Contraloría General de la República. Es importante que los Señores Concejales se capaciten puesto que la actividad se orienta a entregar las herramientas necesarias para el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes otorgados por la ciudadanía a sus autoridades locales, por lo tanto, **AUTORIZO COMETIDO CONCEJALICIO.**

DECRETO

1.-AUTORIZA: cometido para el Concejales (as), Patricio San Martin quien viajara a la Ciudad de Iquique desde el 11 al 15 de Febrero del 2020, con el fin de participar en "Nueva ley 21.146 simplifica el procedimiento de calificación de elecciones de juntas de vecinos y organizaciones comunitarias y plebiscitos comunales, rol del concejo municipal"

2.- PAGUESE: el 100% de viatico por los días 11 al 14 de Febrero y el 40% por el día 15 de Febrero se cancelara una vez realizada la rendición de los gastos, además devuélvanse los gastos de movilización y otros gastos necesarios para el buen desempeño del cometido, según señalado en las disposiciones vigentes. Los Señores Concejales individualizados deberán entregar un informe del cometido y su costo, el cual debe ser entregado al Concejo Municipal, incluyéndose en el Acta respectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79, letra II, inciso segundo, de la Ley 18.695 (aplica dictámenes Ns. 79.621 de 2011 y 54.599 de 2016.

3.-IMPÚTESE el gasto correspondiente al **Subtítulo 21**, Ítem **04**, Asignación **003 subasignación 002 y Subtitulo 21, Ítem 04, Asignación 003** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÌQUESE, ARCHÌVESE.

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/OCLL/OBS/MGGB/MVH
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, RRHH, Contabilidad

Vº Bº CONTROL INTERNO

-4 FEB 2020